



Málaga

Oficio **RGR.237.2023 - 14-06-2023 05:11**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN RGR N°. 00062-2020 de octubre 21 del 2020 "Por la cual se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones", la cual reposa en el expediente **00226.2010** cuyo asunto es Queja – interferencia Hídrica.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **GONZALO ALVARADO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN N°. 00062-2020** notificado, procede el recurso de reposición ante el Coordinador de las C.A.S Regional García Rovira, dentro de los diez (10) días siguientes de conformidad con el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Con toda atención,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Leider Yair Anaya Carvajal	<i>Leider Yair Anaya</i>
Revisó – Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	<i>Jairo Rincón</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co


BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

 <p>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (**X**), Auto (), Autorización (), número **00062-2020** de fecha: **21/10/2020**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **GONZALO ALVARADO**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: **Notificado.**

Contra el cual **X** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: ____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: ____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: ____
 Sede de Apoyo: **X**

__ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: **226-2010**


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Oficina CAS/RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.



21 OCT 2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

RESOLUCIÓN RGR N° 00062-20

“Por la cual se hace un Requerimiento y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la CAS Sede Regional de Apoyo García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución DGL No 00001103 de Noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Mediante **Auto RGR N° 0147 de fecha 15 de abril de 2015**, se inicia investigación administrativa en contra de los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, Santander por incumplimiento a los establecido e incoado mediante **la Resolución RGR N° 0442 de junio 30 de 2010**, relacionado con abstenerse de interferir en el uso del recurso hídrico de la QUEBRADA PESCADITO, a los demás usuarios, para ello deberán retirar de manera inmediata la manguera de 2" que tiene instalada en el sector mortiño.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander, el día 09 de junio de 2015 y al señor **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, el día 10 de junio de 2015.

Por medio de **Auto RGR N° 0568 de noviembre 25 de 2014**, se formulan cargos en contra de los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, Santander, por realizar interferencia hídrica de la quebrada Pescadito, de la vereda Platera, municipio Cerrito, por incumplimiento a las obligaciones establecidas mediante **Resolución RGR N° 0442 de junio 30 de 2010**, referente al retiro de la manguera que causa interferencia hídrica a los demás usuarios.

El anterior proferido fue notificado personalmente a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, el día 18 de agosto de 2016.

Con **Resolución RGR N° 00040 de fecha 14 de julio de 2017**, se requiere por última vez a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO** identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, para que de manera inmediata, una vez notificado el presente acto administrativo de cumplimiento a los requerimientos efectuados por la CAS mediante **Resolución N° 00442 del 30 de junio de 2010**, en lo referente a abstenerse de interferir en el uso del recurso hídrico de la quebrada Pescadito, a los demás usuarios, para ello deberán retirar de manera inmediata la manguera de 2" que tienen instalada en el sector El Mortiño, exactamente en el predio de señor **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y dicta otras disposiciones.

La anterior providencia se notificó personalmente a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, el día 25 de julio de 2018.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Norsak 5.006



3264-1SC



OS-GER158-05



367-1SA

En aras de verificar los hechos mencionados, mediante **memorando RGR N.º 0400 de fecha 31 de julio de 2019**, el jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, ordena que se realice visita de inspección ocular y del cual se desprende siguiente concepto técnico y, del que se transcribe lo pertinente:

UBICACIÓN: Para llegar al lugar de interés, se parte del municipio Málaga, por la vía Troncal Central del Norte, hacia el municipio Chitaga, luego al llegar a la vereda Volcán se desvía por la vía terciaria a mano izquierda hacia la vereda Platera, parte alta, en un recorrido de 20 minutos hasta arribar al predio de propiedad del señor Gonzalo Basto, para un recorrido total de 1 hora con 30 minutos, el cual está sobre las siguientes coordenadas tomadas con el GARMIN GPS 60 inventariado N.º 2-07A2018 CAS:

CORRIENTE PESCADITO		
Coordenadas Planas		
E	N	Altura
1155414	1253424	3.202

DESCRIPCION

Hidrografía: El predio, se encuentra influenciado por el recurso hídrico la quebrada Pescadito, la cual discurre en sentido Norte - Sur, para tributar sus aguas al Rio Servita, perteneciente a la cuenca hidrográfica del Rio Chicamocha.

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes empinadas iguales al 50%, con topografía rizada. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos superficiales a moderadamente profundos, limitados por el material parental superficial en algunos sectores.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Muy Húmedo Montano (bmh-M), con temperaturas oscilantes de 6 a 12° centígrados, precipitaciones estimadas de 1000 a 2000 milímetros de agua al año y alturas entre 2.800 a 4.000 m.s.n.m.

Mapa De Cobertura Vegetal: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

TERRITORIOS AGRICOLAS
Áreas Agrícolas Heterogéneas
Mosaico de Pastos y Cultivos

Comprende las tierras ocupadas por pastos y cultivos, en los cuales el tamaño de las parcelas es muy pequeño (inferior a 25 ha) y el patrón de distribución de los lotes es demasiado intrincado para representarlos cartográficamente de manera individual.

Vegetación: Está representada por especies nativas a la zona como Aliso (*Alnus glutinosa*), Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Cordoncillo (*Piper spp*), Encenillo (*Weinmania spp*), Tobo (*Escallonia paniculata*), Palo Negro (*Cordia acuta*), Garrocho (*Viburnum triphylum*), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó visita de inspección ocular a la corriente hídrica Pescadito en compañía del señor Pablo Antonio Bastos, donde se halló una manguera de polietileno de 2" de diámetro que dirige el agua hacia una tanquilla de distribución entre él y el señor Gonzalo Alvarado.

Al momento de la visita el señor Pablo Antonio Basto, manifiesta que debido a una creciente de la quebrada Pescadito la manguera fue arrastrada aguas abajo, en una distancia de 75



21 OCT 2020

00062-20

metros de donde se hallaba anteriormente y que allí no ha tenido conflicto con otros usuarios del cuerpo de agua.

La quebrada Pescaditos presenta una abundante disponibilidad de recurso hídrico aun en temporada de estiaje, además, en el recorrido no se vio que las captaciones de los demás usuarios se encuentran a más 50 metros tanto aguas arriba como aguas abajo.

Los señores Pablo Antonio Basto y Gonzalo Alvarado, usan para la distribución del recurso hídrico captado una tanquilla en concreto de la cual se derivan 2 mangueras de polietileno de 1" de diámetro cada una y que se dirigen hacia los predios de su propiedad.

Durante la visita de inspección ocular se observó que por las obras de los usuarios de la quebrada Pescaditos de la parte baja, se encuentra fluyendo agua con normalidad, sin fugas o desperdicios, por tanto, no presenta desabastecimiento.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015, señala:

Artículo 2.2.3.2.24.1. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas.
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
 - d. La eutroficación.
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática.
 - f. La disminución del recurso hídrico como fuente natural de energía.

El Artículo 2.2.3.2.24.2. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquella son obligatorios conforme al decreto – Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el Artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto – Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Título VIII de este Decreto, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

El Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 de 2015 Reglamentario del artículo 305 del Decreto – Ley 2811 de 1974, dispone: En orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

corporación, organizará el Sistema de Control y Vigilancia en el área de su Jurisdicción, con el fin de:

1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión.
2. Tomar las medidas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en las providencias mediante las cuales se establecen reglamentaciones de corrientes y, en general, en las resoluciones otorgarías de concesiones.
3. Impedir aprovechamientos ilegales de agua.
4. Suspender el servicio de agua en la bocatoma o sub derivaciones cuando el usuario o usuarios retarden el pago de las tasas que les corresponde, no construyan las obras ordenadas o por el incumplimiento de las demás obligaciones consignadas en la respectiva resolución de concesión, y
5. Tomar las demás medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito para que en un término no mayor a un (1) mes a partir de la notificación de la presente Providencia, se abstengan de interferir en el uso del recurso hídrico de la QUEBRADA PESCADITO, a los demás usuarios, para ello deberán retirar de manera inmediata la manguera de 2" que tienen instalada en el sector El Mortiño, exactamente en el predio de señor Gonzalo Bastos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, para que se sirva realizar la sustitución de la conducción actual de manguera de polietileno de 2" de diámetro por una conducción de máximo 1" de diámetro hasta la tanquilla de distribución y de allí se deberá hacer por una conducción de ½" de diámetro hasta cada una de sus propiedades.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, para que informen a ésta Corporación los avances hechos a la notificación de ésta providencia sobre la sustitución de la conducción actual de manguera de polietileno de 2" de diámetro por una conducción de máximo 1" de diámetro hasta la tanquilla de distribución y de allí se deberá hacer por una conducción de ½" de diámetro hasta cada una de sus propiedades.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Acto Administrativo, los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, donde se consideran multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Por la C.A.S Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **ANTONIO BASTOS**, identificado con cedula No. 5.613.219 expedida en Cerrito, Santander y **GONZALO ALVARADO**, identificado con cedula No. 5.612.592 expedida en Cerrito, quienes puede ser localizados en el inmueble Cardonal, ubicado en la vereda Bárbula, jurisdicción del municipio Concepción, departamento Santander.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



21 OCT 2020

00062-20

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Coordinador de la C.A.S. Regional García Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ING. DAVID EDUARDO GUZMÁN ESTRADA
Coordinador CAS Sede de Apoyo Regional García Rovira.

Exp 00226-2010 Interferencia Hídrica		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Leidy Lagos Penagos.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó	Ing. David Eduardo Guzmán Estrada	
Vo. Bo.	Ing. David Eduardo Guzmán Estrada	



Norsok 5.004

NK-072-1



ISO 9001

3284-150



DHSAS 18001

OS-CER16846



ISO 14001

387-15A